



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 23 de Setiembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000159-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000789-2022/OPH/UCDH/RENIEC (01SEP2022) de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano, el Memorando N°000457-2022/OPP/RENIEC (02SEP2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°000123-2022/OPP/URM/RENIEC (02SEP2022) de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N°000797-2022/OAJ/RENIEC (15SEP2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177 y 183 de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que el artículo 22 de la mencionada Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: i) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, ii) Ser concisa, redactada con claridad, fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, iii) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y iv) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que asimismo, los incisos f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; así como, asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que en los incisos b) y d) del artículo 42 del referido Reglamento se prevé, entre las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **ia0dmUABzF**





Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a, además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que de otro lado, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias; y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, se establece que la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 se implementa a través del Plan Estratégico Sectorial Multianual, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional de las entidades involucradas, según corresponda, así como de los Planes de Desarrollo Regional Concertado de los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000150-2021/JNAC/RENIEC (12AGO2021) se aprobó la designación de los miembros titulares y suplentes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para el período 2021-2023;

Que en sesión ordinaria de fecha 01SEP2022, conforme consta en la respectiva acta, el referido Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del RENIEC acordó, entre otros, remitir la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el mismo, al área correspondiente para el trámite respectivo;

Que a tal efecto, con los documentos de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Racionalización y Modernización a su cargo, emite opinión favorable respecto a la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo del RENIEC, propuesta remitida por la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano, señalando que ésta se encuentra alineada a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo emitidas por el Estado y la norma ISO 45001;

Que por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable sobre la consistencia legal de la propuesta de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo del RENIEC;

Estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ia0dmUABzF





y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el texto de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web institucional (www.reniec.gob.pe) y en la intranet institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional



(CVK/tnr)



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

ia0dmUABzF

